



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO 639

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-267-00

Proceso EJECUTIVO presentada por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.688.066-3., contra MANLIO INTI CALDERÓN PALENCIA.

En vista que fue presentada por parte del apoderado de la parte demandante, corrección de la demanda, se establece que esta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 93 y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.688.066-3., contra MANLIO INTI CALDERÓN PALENCIA para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CIENTO CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$105.029.934.00), por concepto de capital insoluto pendiente de pago en el pagare #59069110 obrante a folio 10 del cuaderno principal.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M.L. (\$15.523.424.22) liquidados desde el 22 de agosto de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019.

c) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital insoluto mencionado en la pretensión del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el treinta (30) de mayo de 2019 fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8aa8af413b72b82de5a3445bf63a3d37af046fa84005db28851a5c841676a9ab
Documento generado en 23/07/2020 09:22:34 a.m.

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar